



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ

Mutatá, Mutatá, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2020)

Radicado	2021-00037
Demandante	Luis Fernando García Monsalve
Demandado	Faber Enrique López Pineda
Proceso	Solicitud interrogatorio de parte
Asunto	Declara falta de competencia
Interlocutorio N°	101

Correspondió a este Despacho conocer la solicitud de Interrogatorio de parte. Pues bien, revisada la misma, se encontró que la competencia para este proceso esta determina por el artículo 28, numeral 14 del Código General del Proceso, donde claramente se fija la competencia en cabeza del Juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto, esto es, Municipio de Bajirá.

De acuerdo a ello, el despacho donde se presentó la demanda carece de competencia funcional para conocer de las peticiones encuadradas en la misma, razón suficiente para decretar la falta de Competencia, rechazando de plano el libelo introductor y ordenando su remisión al Juzgado del Circuito de Familia de Apartado Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar falta de competencia en la SOLICITUD DE INTERROGATORIO DE PARTE, que requirió el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA MONSALVE**, en contra de **FABER ENRIQUE LÓPEZ PINEDA**, con ocasión de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO. Remítase el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Bajirá, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MUTATÀ – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **033** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **13** de **MAYO** de 2021, a las 8 A.M.

La Secretaria